RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADPM-PREM-2025-378-RES

ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;

Que, el artículo 225 numeral 2 de la Constitución, reconoce que el sector público comprende a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226 de la Carta Magna del Ecuador establece que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, el artículo 238 ibidem, establece que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional…"*;

Que, el artículo 252 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: *"Cada provincia tendrá un consejo provincial con sede en su capital, que estará integrado por una prefecta o prefecto y una viceprefecta o viceprefecto elegidos por votación popular; (…) La prefecta o prefecto será la máxima autoridad administrativa, que presidirá el Consejo con voto dirimente, y en su ausencia temporal o definitiva será reemplazado por la persona que ejerza la viceprefectura, elegida por votación popular en binomio con la prefecta o prefecto"*;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece lo siguiente: *"La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales."*;

Que, de conformidad con el artículo 50 ibidem, entre las atribuciones del prefecto o prefecta provincial se establecen las siguientes:

"(…) h) Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo...";

Que, mediante Acuerdo No. 067-CG-2018, de 30 de noviembre de 2018, publicado en el Registro Oficial Suplemento 388 de 14 de diciembre del 2018, el Contralor General del Estado expidió el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización,

Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público;

Que, en el artículo 4 del citado Reglamento se dispone que, a los organismos y entidades del sector público señalados en el artículo 225 y 315 de la Constitución de la República del Ecuador, les corresponderá implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso control, egreso o baja de los bienes del Estado, sin contravenir el Reglamento expedido por la Contraloría General del Estado;

Que, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023 de la Contraloría General del Estado, publicado en el Suplemento del Registro Oficial 257 de 27 de febrero de 2023, se expidieron las Normas de Control Interno para las entidades, organismos del sector público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí es una institución comprendida dentro del artículo 225 de la Constitución de la República del Ecuador, y por lo tanto debe contar con un Reglamento Interno que permita la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes institucionales;

Que, el Prefecto Provincial de Manabí, el 28 de septiembre de 2022 expidió el Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, el literal (b) del artículo 66 del Reglamento antes indicado, establece:

"b) Donación. - Se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante...";

Que, de acuerdo al programa "Donaciones Persona Jurídica", impulsado por la Junta de Beneficencia de Guayaquil, con fecha 31 de marzo de 2025 se suscribe el Acta Entrega Recepción y de Donación con el Gobierno Provincial de Manabí, con la finalidad de donar (fármacos e insumos, herramientas inclusivas, bienes menores y vituallas);

Que, con fecha 05 de mayo de 2025, mediante oficio No. FOLM-053-2025, la Sra. Yolanda Loor Giler, presidente ejecutiva de la Fundación "Doctor Oswaldo Loor", se dirige al Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, para solicitar lo siguiente:

"En conocimiento que la Prefectura de Manabí recibió una donación de medicamentos por parte de la Junta de Beneficencia de Guayaquil, para atender a grupos prioritarios y, considerando que nuestros pacientes, en su mayoría, son adultos mayores, le solicito nos done los medicamentos que a continuación le detallo y que servirán para entregar, sin costo alguno, a nuestros pacientes:

200 tabletas de Advil Congestión 200/10 mg
200 comprimidos de Advil Multi-Symtom Cold & Flu 200/10/4
200 comprimidos de Amoxicilina + Clavulanato de Potasio 875/125 mg
100 comprimidos de Azitromicina 250 mg
200 cápsulas de Carbamazepina 200 mg
100 cápsulas de Celebrex 100 mg
100 cápsulas de Celebrex 200 mg
500 tabletas de Multivitaminas de adultos";

Que, con fecha 07 de mayo de 2025, mediante Oficio No. FLV200-015, la Sra. Mariela Varén Zambrano, directora ejecutiva de la Fundación "La Vida", se dirige al Econ. Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí y menciona:

"(…)

Por medio de la presente solicitamos la donación de varios medicamentos que son comúnmente recetados en la consulta externa, los mismos que serán donados a los pacientes que acuden a a dichas consultas en nuestra institución, lo cual representaría un gran alivio para los pacientes que más lo necesitan.
Los medicamentos requeridos son los siguientes:

100 tabletas de ADVIL CONGESTION 200/10 MG
100 comprimidos de ADVIL MULTI-SYMTOM COLD & FLU 200/10/4 MG COMP
150 comprimidos de AMOXICILINA + CLAVULANATO DE POTASIO 875/125 MG
100 comprimidos de AZITROMICINA 250 MG COMP
150 cápsulas de CELEBREX 100 MG
280 cápsulas de CELEBREX 200 MG
100 comprimidos de DEXTROMETORFANO 15 MG COMP MASTICABLE MULTIVITAMINAS ADULTOS";

Que, con fecha 12 de mayo de 2025 a través de Informe No. GADPM-DDEH-2025-6731-INF, el Dr. Camilo Vera Espinoza, se dirige a la Econ. Yael Seni Menéndez, directora de Desarrollo Humano, con el fin de recomendar lo siguiente:

"(...)

4.1. *En base al art.65 del REGLAMENTO INTERNO PARA LA RECEPCIÓN, REGISTRO, IDENTIFICACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, CUSTODIA, USO, CONTROL, EGRESO O BAJA DE LOS BIENES E INVENTARIOS INSTITUCIONALES DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABI,* ***se sugiere solicitar al Director Administrativo****, generar un informe previo donde establezca el estado de los bienes a ser donados y/o transferidos, en el cual deberá especificar que no pueden ser vendidos, ya que fueron bienes DONADOS por otra institución benéfica.*
4.2. En atención a la normativa indicada, la donación se aplicará en los casos de transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que realicen labor social y obras de beneficencia, siempre y cuando se evidencie que tales bienes no son de interés o utilidad para la entidad u organismo donante.
4.3 La Transferencia gratuita, se aplicará para los casos de transferencia de bienes a entidades u organismos públicos con personas jurídicas distintas, en beneficio de las

entidades u organismos del sector público, teniendo en cuenta los criterios de prioridad contemplados en el art.35 de la Constitución de la República y demás normativa emitida para tales efectos, así como lo previsto en la ley en beneficio de las instituciones educativas fiscales del país.
4.4 En atención a los antecedentes expuestos en los numerales anteriores, salvo mejor criterio, se sugiere la ***donación y/o transferencia gratuita*** *de medicación en respuesta a las solicitudes por parte de alcaldías, GAD Parroquiales, Centros de Salud del Ministerio de salud Pública y fundaciones, para así garantizar el uso adecuado y pertinente de los medicamentos para el beneficio de los usuarios de atención prioritaria como indica el Art. 35 de la Constitución del Ecuador (…)"*;

Que, con fecha 13 de mayo de 2025 a través de memorando No. GADPM-DDEH-2025-2611-MEM, la Econ. Yael Seni Menéndez, directora de Desarrollo Humano, se dirige al Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, para solicitar la autorización de transferencia gratuita de bienes y donación, a las entidades requirentes;

Que, con fecha 16 de mayo de 2025 el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, autoriza mediante sumilla inserta en el memorando No. GADPM-DDEH-2025-2611- MEM, continuar con el trámite pertinente;

Que, con fecha 21 de mayo de 2025 el director administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, Ing. José Gabriel Palma Párraga, mediante memorando No. GADPM-DADM-2025-0959-MEM, emitió el Informe previo para solicitud de autorización de transferencia gratuita y/o donación de medicamentos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 65 del Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025 mediante firma electrónica inserta en el memorando No. GADPM-DADM-2025-0959-MEM, el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, autoriza continuar con la elaboración del instrumento legal respectivo;

Que, con fecha 26 de mayo de 2025, mediante sumilla electrónica inserta en el Informe No. GADPM-DADM-2025-0959-MEM, el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga - Prefecto de Manabí, autoriza continuar con la elaboración del instrumento legal respectivo.

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE:

DISPONER LA DONACIÓN DE BIENES (MEDICAMENTOS) A LA FUNDACIÓN "DOCTOR OSWALDO LOOR" Y A LA FUNDACIÓN "LA VIDA".

Artículo 1.- Objeto. - La presente Resolución tiene como objeto proceder con la donación de los bienes que detallados en el artículo 3 de conformidad con el informe técnico emitido por el titular de la Dirección Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. – La donación se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Artículo 3.- De los bienes a ser transferidos. - Los bienes para la donación se describen a continuación:

No.	Entidad solicitante	ADVIL CONGESTION 200/10 MG TAB	ADVIL MULTI-SYMTOM COLD & FLU 200/10/4 MG COMP	AMOXICILINA + CLAVULANATO DE POTASIO 875/125 MG	AZITROMICINA 250 MG COMP	CARBAMAZEPINA 200 MG CAPSULA	CELEBREX 100 MG CAPSULA	CELEBREX 200 MG CAPSULA	DEXTROMETORFANO 15 MG COMP MASTICABLE	KETOPROFENO 100 MG SUPOSITORIO	LEFLUNOMIDA 10 MG COMP	MULTIVITAMINAS ADULTOS
1	Fundación Dr. Oswaldo Loor	200,00	200,00	200,00	120,00	240,00	100,00	100,00	0,00	0,00	0,00	510,00
2	Fundación "La Vida"	100,00	100,00	160,00	120,00	240,00	300,00	0,00	100,00	0,00	0,00	120,00
Totales		**300,00**	**300,00**	**360,00**	**240,00**	**480,00**	**400,00**	**100,00**	**100,00**	**0,00**	**0,00**	**630,00**

El monto total para la donación de bienes es de **2.910 (dos mil novecientos diez)** cantidades.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. – La Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Bodega será la responsable de coordinar el proceso de baja de los bienes detallados en el artículo 3 de la presente Resolución, para lo cual deberá proceder con el registro correspondiente de conformidad con el o los procedimientos establecidos para el efecto.

SEGUNDA. – En aplicación del Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí al momento de la donación de los bienes antes descritos, se suscribirá la

respectiva acta entrega - recepción de bienes, por el responsable del Almacén General o quien haga sus veces, el titular de la Dirección Administrativa y el titular de la dirección Financiera de la institución, de manera conjunta con la contraparte.

TERCERA. – Del adecuado cumplimiento de lo establecido en el presente instrumento se designa a la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en Portoviejo, 27 de mayo de 2025.

Ejecútese. -

Firmado electrónicamente por:
JOSE LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
Validar únicamente con FirmaEC

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, 27 de mayo de 2025.

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo, al 27 de mayo de 2025.

Firmado electrónicamente por:
BLAMIR JOEL ALCIVAR CEDEÑO
Validar únicamente con FirmaEC

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Rosa Amira Mendoza Loor **Analista Subdirección de Políticas y Normas**	**Fecha:** 19 y 27 de mayo de 2025	Firmado electrónicamente por: ROSA AMIRA MENDOZA LOOR Validar únicamente con FirmaEC
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez **Subdirector de Políticas y Normas**	**Fecha:** 27 de mayo de 2025	Firmado electrónicamente por: PABLO RAMON CEDEÑO RODRIGUEZ Validar únicamente con FirmaEC
Validado y aprobado por:	Ab. Marvin Giler Sacoto **Procurador Síndico**	**Fecha:** 27 de mayo de 2025	Firmado electrónicamente por: MARVIN SAUL GILER SACOTO Validar únicamente con FirmaEC